



**RESOLUCION JEFATURAL
Nº 005-2019/CEPLAN-OGA**

Lima, 30 de mayo de 2019

VISTO: El Informe Técnico Nº D000002-2019-CEPLAN-OGAPATR del 24 de mayo de 2019, del Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1088 se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el literal j) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: “custodiar el patrimonio del CEPLAN, así como organizar y mantener actualizado el inventario físico valorado de los bienes institucionales”;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el Reglamento, establece en su artículo 10 literal j) que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar el alta y baja de sus bienes; asimismo, en su artículo 118 señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el subnumeral 6.2.1, numeral 6.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución Nº 046-2015/SBN, en adelante la Directiva, señala que: “La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, el subnumeral 6.2.2, numeral 6.2 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, establece las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre las que se encuentra el numeral i.) “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” - RAEE, causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que, el subnumeral 6.2.3, numeral 6.2 de la Directiva antes citada, establece que la Oficina General de Administración – OGA, es la encargada de aprobar la baja de los bienes muebles mediante emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, en adelante la Directiva RAEE, y tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 – “Ley General de Residuos Sólidos” y su modificatoria;

Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva RAEE, señala que, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del patrimonio de la entidad, siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva RAEE, señala que, Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, recomendado la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración - OGA, la que, de encontrarlo conforme, en un plazo de quince días hábiles desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Informe Técnico N° D000002-2019-CEPLAN-OGAPATR del 24 de mayo de 2019, el Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén de la Oficina General de Administración, recomienda aprobar la baja de cuatro (04) bienes muebles, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” - RAEE”, cuyo detalle técnico se describe en el Apéndice del citado informe, los mismos que se encuentran en estado malo, inoperativo, en desuso, resultar oneroso el mantenimiento o reparación; y al haber cumplido su ciclo de vida, no son de utilidad para el sistema educativo, por lo que no se encuentra inmerso en la Ley N° 27995;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los cuatro (04) bienes muebles por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" - RAEE';

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN; la Directiva N° 003-2013/SBN, “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro

Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" de cuatro (04) bienes muebles, por el valor total de adquisición S/. 1,046.00 (Mil cuarenta y seis con 00/100 soles), cuyas características y valores se detallan en el Apéndice adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Especialista en Gestión Patrimonial y Almacén y al Responsable del Sistema Administrativo de Contabilidad, para que procedan a la actualización del registro patrimonial y contable de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 6.2.3, numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 3°.- Disponer que el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja se realice de conformidad con la normativa vigente para tal fin, dentro de un plazo máximo de cinco (5) meses de emitida la presente Resolución de baja.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y al Órgano de Control Interno - OCI, para los fines de su competencia.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN (www.ceplan.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese